



RESOLUCIÓN No. 598 DE 14 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 235 del 23 de abril de 2025, modificado por la Resolución No. 584 del 11 de julio de 2025, a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución de los proyectos con código E-182RUU denominado “PRIMER FESTIVAL DE SALSA “CORAZÓN Y SALSA RAFAEL URIBE URIBE”, presentado por la CORPORACIÓN CREA, VIVE Y SUEÑA representada por MANUEL ALEJANDRO LOPEZ CRUZ; y el proyecto con código C-125SUB denominado “CHIHUSGUESCA ESCUELA DE SABERES HEREDADOS Y ANCESTRALES MUYSICA DE SUBA” presentado por el “CABILDO MUISCA DE SUBA”, representado por JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA del Componente A del Programa Más Cultura Local”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021 de la SCRD, modificada por la Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024

CONSIDERANDO

Que en ejecución del Convenio Interadministrativo No. 740 de 2024 que tiene como objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, el IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local, orientadas a la estructuración, planeación y ejecución del programa Más Cultura Local 2024, con el propósito de fortalecer a los agentes artísticos y culturales e impulsar los procesos de transformación social y económica en las localidades de Bogotá”, el 28 de noviembre de 2024, se realizó el Primer comité técnico, en el cual, de acuerdo con el Acta No. 001, se indicó la importancia del tiempo de ejecución de las iniciativas, así:
“(…)”

5. Legalización del incentivo y desembolso: con lo anterior, se esperaría que el primer desembolso del 90% se pueda dar entre febrero y marzo, dependiendo de la identificación de iniciativas, el proceso de formulación y el grado de consolidación de los proyectos, **recordando que son proyectos de tres (3) meses**. Las mentorías se irán desarrollando durante el periodo de ejecución de los proyectos (…)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el 23 de abril de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución No. 235 “Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”, la cual fue modificada en su artículo segundo por la Resolución No. 584 del 11 de julio de 2025. Así las cosas, la Resolución 235 del 23 de abril de 2025 en su parte resolutive estableció lo siguiente:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del programa Más Cultura Local, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, que se relacionan a continuación:

(…)

10	E-182RUU	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN CREA, VIVE Y SUEÑA	NIT 901.842.876-6	MANUEL ALEJANDRO LOPEZ CRUZ CC 80.071.890	PRIMER FESTIVAL DE SALSA "CORAZÓN Y SALSA RAFAEL URIBE URIBE"	86	\$100.000.000	CDP 749 \$46.737.993 CDP 900 \$ 53.262.007
12	C-125SUB	PERSONA JURÍDICA	CABILDO MUISCA DE SUBA	NIT 830.115.844-5	JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA CC 1070922589	CHIHUSGUESCA ESCUELA DE SABERES HEREDADOS Y ANCESTRALES MUYSICA DE SUBA	74	\$40.000.000	900

(…)



RESOLUCIÓN No. 598 DE 14 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 235 del 23 de abril de 2025, modificado por la Resolución No. 584 del 11 de julio de 2025, a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución de los proyectos con código E-182RUU denominado "PRIMER FESTIVAL DE SALSA "CORAZÓN Y SALSA RAFAEL URIBE URIBE", presentado por la CORPORACIÓN CREA, VIVE Y SUEÑA representada por MANUEL ALEJANDRO LOPEZ CRUZ; y el proyecto con código C-125SUB denominado "CHIHUSGUESCA ESCUELA DE SABERES HEREDADOS Y ANCESTRALES MUYSICA DE SUBA" presentado por el "CABILDO MUISCA DE SUBA", representado por JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA del Componente A del Programa Más Cultura Local"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los beneficiarios deben desarrollar los proyectos, teniendo como fecha límite de ejecución el 15 de julio de 2025. Sin embargo, para cada proyecto se tendrá en cuenta el tiempo previsto y aprobado por los expertos evaluadores, así como el cronograma de actividades que debe ser entregado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los proyectos se deberán ejecutar a partir de la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del incentivo y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, lo que implica que el beneficiario comenzará a desarrollar la iniciativa con la disposición transitoria de recursos propios, mientras se realiza el primer desembolso, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local.
(...)"

Que el 27 de junio de 2025, mediante correo electrónico, el cual hace parte integral del presente acto, el señor MANUEL ALEJANDRO LOPEZ CRUZ, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN CREA, VIVE Y SUEÑA, solicita prórroga del proyecto E-182RUU denominado "PRIMER FESTIVAL DE SALSA "CORAZÓN Y SALSA RAFAEL URIBE URIBE" presentado en el componente A del Programa Más Cultura Local, teniendo en cuenta lo manifestado por el delegado en su comunicado, donde manifestó:

"(...)

1. Tiempos institucionales mínimos para la gestión del SUGA

El festival implica la ejecución de un evento masivo en espacio público. Como es de conocimiento del equipo técnico, este tipo de eventos requieren aprobación previa por parte del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones – SUGA, trámite que tiene una duración operativa estimada no menor a 15 días hábiles, una vez radicada toda la documentación técnica exigida (planos, cronograma, protocolos de riesgo, plan de evacuación, etc.).

Este trámite articula a múltiples entidades distritales y debe realizarse con la debida anticipación, sin lo cual no es viable realizar el evento dentro del marco legal establecido.

2. Logística anticipada para la contratación artística

*El proyecto contempla la circulación de orquestas de trayectoria nacional y agrupaciones locales que requieren **agendamiento y coordinación con mínimo un mes de anticipación**, por la alta demanda en festivales y eventos distritales. Este tiempo mínimo es necesario para negociar rider técnico, firmar contratos, validar requisitos fiscales, y articular logística de ensayo, montaje y prueba de sonido.*

Reducir el tiempo de preparación comprometería seriamente la ejecución, la calidad del festival y las condiciones laborales de los artistas, además de dificultar el cumplimiento del enfoque de circulación profesional establecido en la línea del programa.

3. Organización de procesos logísticos, territoriales y comunitarios

*El festival integra componentes adicionales que requieren tiempo de preparación y ejecución paralela: activaciones de sostenibilidad (LIGA SOS BIO), presencia de emprendimientos, estrategia de comunicación comunitaria, plan de manejo de residuos, acompañamiento de voluntariado, gestión de proveedores, convocatoria de actores sociales. Este conjunto de tareas **no puede concentrarse en los escasos días previos al 15 de julio** sin comprometer la calidad del proceso, la participación de la comunidad ni el alcance territorial propuesto.*

*(...) El cambio descrito **no altera el presupuesto asignado por +Cultura Local**, pero sí requiere modificar el plan operativo, dado que **la ejecución no corresponderá a un festival de tres días***

RESOLUCIÓN No. 598 DE 14 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 235 del 23 de abril de 2025, modificado por la Resolución No. 584 del 11 de julio de 2025, a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución de los proyectos con código E-182RUU denominado "PRIMER FESTIVAL DE SALSA "CORAZÓN Y SALSA RAFAEL URIBE URIBE", presentado por la CORPORACIÓN CREA, VIVE Y SUEÑA representada por MANUEL ALEJANDRO LOPEZ CRUZ; y el proyecto con código C-125SUB denominado "CHIHUSGUESCA ESCUELA DE SABERES HEREDADOS Y ANCESTRALES MUYSICA DE SUBA" presentado por el "CABILDO MUISCA DE SUBA", representado por JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA del Componente A del Programa Más Cultura Local"

sino a una jornada central de apertura que conserve los objetivos de circulación, participación y apropiación territorial.

(...) Esta es la primera solicitud de prórroga realizada por la Corporación. Se presenta con base en:

- Cambios logísticos operacionales imposibles de anticipar al momento de la postulación.*
- Ajuste técnico ante una ejecución dual que conserva la identidad, objetivos e indicadores aprobados.*
- Respeto por los procedimientos legales de gestión de eventos en espacio público.*

IV. IMPACTO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

La prórroga al 15 de agosto de 2025 permitirá:

- Ejecutar el festival con el cumplimiento del protocolo SUGA y normas distritales.*
- Garantizar condiciones logísticas y artísticas óptimas.*
- Desarrollar con solvencia el componente comunitario, pedagógico y sostenible del evento.*
- Respetar el principio de legalidad y buena gestión presupuestal sin modificar el convenio original.*

(...)"

Que de otro lado, el 11 de julio de 2025, se recibió por parte del señor JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA en calidad de representante del cabildo indígena, la solicitud de prórroga respecto del proyecto C-125SUB denominado "CHIHUSGUESCA ESCUELA DE SABERES HEREDADOS Y ANCESTRALES MUYSICA DE SUBA" la cual quedó bajo radicado No. 20257100164452, en la cual manifiesta:

"(...) enfrentamos circunstancias excepcionales que impactan su ejecución dentro de los plazos establecidos, las cuales detallamos respetuosamente:

-Gobierno Propio y Autonomía Comunitaria:

Nuestra comunidad se rige por sistemas de toma de decisiones colectivas y asamblearias, inherentes a nuestro derecho a la autodeterminación. Los procesos de consulta y validación interna requieren tiempos que no siempre se alinean con cronogramas administrativos externos.

-Calendarios Propios y Rituales Tradicionales:

Durante el periodo de ejecución, coincidimos con ciclos ceremoniales y agrícolas ancestrales (ej. siembra de la chagra, rituales de armonización). Estos hitos, vitales para nuestra identidad cultural, demandan participación plena de líderes y sabedores, imposibilitando su interrupción.

- Dificultades de Comunicación con la Alcaldía Local:

Hemos experimentado retrasos en la coordinación interinstitucional debido a: Limitaciones en las agendas propias.

Solicitud Formal:

En virtud de lo anterior, solicitamos amablemente una prórroga de 20 días para la ejecución del proyecto C-125SUB. Este ajuste nos permitirá:

Respetar nuestros procesos autonómicos sin sacrificar la calidad del proyecto.

Armonizar los tiempos técnicos con nuestros ciclos culturales.

Establecer canales de comunicación sólidos con la Alcaldía."

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución No. 235 del 23 de abril de 2025, modificado por la Resolución No. 584 del 11 de julio de 2025, a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución de los proyectos con código E-182RUU denominado "PRIMER FESTIVAL DE SALSA "CORAZÓN Y SALSA RAFAEL URIBE URIBE", presentado por la CORPORACIÓN CREA, VIVE Y SUEÑA representada legalmente por MANUEL ALEJANDRO LOPEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.071.890, y el proyecto con código C-125SUB denominado "CHIHUSGUESCA ESCUELA DE SABERES HEREDADOS Y ANCESTRALES MUYSICA DE SUBA"

RESOLUCIÓN No. 598 DE 14 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 235 del 23 de abril de 2025, modificado por la Resolución No. 584 del 11 de julio de 2025, a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución de los proyectos con código E-182RUU denominado “PRIMER FESTIVAL DE SALSA “CORAZÓN Y SALSA RAFAEL URIBE URIBE”, presentado por la CORPORACIÓN CREA, VIVE Y SUEÑA representada por MANUEL ALEJANDRO LOPEZ CRUZ; y el proyecto con código C-125SUB denominado “CHIHUSGUESCA ESCUELA DE SABERES HEREDADOS Y ANCESTRALES MUYSICA DE SUBA” presentado por el “CABILDO MUISCA DE SUBA”, representado por JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA del Componente A del Programa Más Cultura Local”

presentado por el CABILDO MUISCA DE SUBA representado por JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA, identificado con número de cédula de ciudadanía No. 1.070.922.589.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 235 del 23 de abril de 2025, modificado por la Resolución No. 584 del 11 de julio de 2025, a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución de los proyectos con código E-182RUU denominado “PRIMER FESTIVAL DE SALSA “CORAZÓN Y SALSA RAFAEL URIBE URIBE””, presentado por la CORPORACIÓN CREA, VIVE Y SUEÑA representada legalmente por MANUEL ALEJANDRO LOPEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.071.890, y el proyecto con código C-125SUB denominado “CHIHUSGUESCA ESCUELA DE SABERES HEREDADOS Y ANCESTRALES MUYSICA DE SUBA” presentado por el CABILDO MUISCA DE SUBA representado por JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.922.589, del Componente A del Programa Más Cultura Local, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los beneficiarios deben desarrollar los proyectos, teniendo como fecha límite de ejecución el 15 de julio de 2025. Sin embargo, para cada proyecto se tendrá en cuenta el tiempo previsto y aprobado por los expertos evaluadores, así como el cronograma de actividades que debe ser entregado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los proyectos se deberán ejecutar a partir de la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del incentivo y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, lo que implica que el beneficiario comenzará a desarrollar la iniciativa con la disposición transitoria de recursos propios, mientras se realiza el primer desembolso, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La fecha límite de ejecución de los siguientes proyectos quedan de la siguiente forma:

NO.	CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO ECONÓMICO	FECHA MÁXIMA DE EJECUCIÓN
1	F-171RUU	PERSONA NATURAL	ERIKA JOHANNA IBAÑEZ CASTELLANOS	CC 1.023.899.658	NA	SEMILLERO DE EMPRENDEDORES DE RAFAEL URIBE URIBE	74	\$28.296.471	27 de julio 2025
2	C-158RUU	PERSONA NATURAL	PEDRO SANTIAGO CASTAÑO MADRIGAL	CC 1.000.809.413	N/A	LAB.JOV JUVENARTE	76	\$66.000.000	27 de julio 2025
3	C-056USM	PERSONA NATURAL	IAN JOSE QUINTANA GARCIA	CC 1.000.455.229	N/A	LAB.JOV ARTE JUVENIL DESDE USME PARA BOGOTÁ	83	\$41.485.714	27 de julio 2025
4	F-065USM	PERSONA NATURAL	WILLIAM ANDRES ALVAREZ VELASQUEZ	CC 80.878.736	N/A	LAB.CIV. RUEDA LA CULTURA USMEÑA	89	\$46.073.360	27 de julio 2025

RESOLUCIÓN No. 598 DE 14 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 235 del 23 de abril de 2025, modificado por la Resolución No. 584 del 11 de julio de 2025, a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución de los proyectos con código E-182RUU denominado “PRIMER FESTIVAL DE SALSA “CORAZÓN Y SALSA RAFAEL URIBE URIBE”, presentado por la CORPORACIÓN CREA, VIVE Y SUEÑA representada por MANUEL ALEJANDRO LOPEZ CRUZ; y el proyecto con código C-125SUB denominado “CHIHUSGUESCA ESCUELA DE SABERES HEREDADOS Y ANCESTRALES MUYSICA DE SUBA” presentado por el “CABILDO MUISCA DE SUBA”, representado por JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA del Componente A del Programa Más Cultura Local”

5	F-150CAN	PERSONA NATURAL	SEGUNDO BENJAMIN DAZA JARAMILLO	CC 87.063.095	N/A	CANDELARIA ROCK	86	\$30.008.000	27 de julio 2025
6	F-040SCR	PERSONA NATURAL	CARMEN LILIANA LÓPEZ RUIZ	CC 52.831.949	N/A	LAB.CIV ESCRIBIR TEXTOS POÉTICOS Y NARRATIVOS PARA GENERAR MEMORIA.	87	\$34.944.025	27 de julio 2025
7	F-037SCR	PERSONA NATURAL	ARNEDIS ANTONIO RACERO ARTEAGA	CC 73.108.699	N/A	LAB.NARP EL ARTE COMO FUENTE DE VIDA	72	\$34.944.025	27 de julio 2025
8	M-052SCR	PERSONA NATURAL	DORIS STELLA DÍAZ RODRIGUEZ	CC 52.059.380	N/A	ESCALERA AL EXITO	77	\$17.346.560	27 de julio 2025
9	F-034SCR	PERSONA NATURAL	HENRY MOTTA CONTRERAS	C.C 80.216.157	N/A	LAB.CIV SUB-VERSIÓN AUDIOVISUAL	71	\$34.944.025	27 de julio 2025
10	E-048SCR	PERSONA NATURAL	KAREN JULIETH BAQUERO MUÑOZ	CC 1.000.580.387	N/A	FESTIVAL DE DANZA URBANA ALL STYLE	74	\$49.295.981	27 de julio 2025
11	M-049SCR	PERSONA NATURAL	GUILLERMO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ	CC 1.030.606.877	N/A	LAB.NARP IMPULSA Y APRENDE	76	\$17.346.560	27 de julio 2025
12	C-187CBO	PERSONA NATURAL	INGRID JASBLEYDY MIRANDA PIÑEROS	CC 1.024.564.100	N/A	LOS CERROS SE VISTEN DE CULTURA	76	\$26.400.000	27 de julio 2025
13	E-200CBO	PERSONA NATURAL	IVONNE BELTRAN CRUZ	CC 52.789.926	N/A	FESTIVAL DE DANZA	75	\$26.400.000	27 de julio 2025

PARÁGRAFO TERCERO: La fecha límite de ejecución para desarrollar el proyecto con código E-182RUU denominado “PRIMER FESTIVAL DE SALSA “CORAZÓN Y SALSA RAFAEL URIBE URIBE”, presentado por la CORPORACIÓN CREA, VIVE Y SUEÑA representada legalmente por MANUEL ALEJANDRO LOPEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.071.890, y el proyecto con código C-125SUB denominado “CHIHUSGUESCA ESCUELA DE SABERES HEREDADOS Y ANCESTRALES MUYSICA DE SUBA” presentado por el CABILDO MUISCA DE SUBA representado por JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.922.589, es hasta el **15 de agosto de 2025**.

PARÁGRAFO CUARTO: Los beneficiarios de los proyectos con código E-182RUU y C-125SUB deberán realizar los trámites respectivos para modificar la vigencia de la póliza con el fin de ampliar la cobertura de la garantía de cumplimiento y disposiciones legales, requerida de conformidad con lo establecido en Guía Operativa del Programa Más Cultura Loca, y el párrafo cuarto del artículo 4 de la Resolución No. 235 del 23 de abril de 2025. (...)”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido del presente acto administrativo a la CORPORACIÓN CREA, VIVE Y SUEÑA identificada con NIT 901.842.876-6 representada legalmente por MANUEL ALEJANDRO LOPEZ CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.071.890 como delegada de la iniciativa con código de proyecto E-182RUU denominado “PRIMER FESTIVAL DE SALSA “CORAZÓN Y SALSA RAFAEL URIBE URIBE”, y al CABILDO MUISCA DE SUBA identificado con NIT 830.115.844-5, representado por JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.922.589, como delegado de la iniciativa con código C-125SUB denominado “CHIHUSGUESCA ESCUELA DE SABERES HEREDADOS Y ANCESTRALES MUYSICA DE SUBA”, al correo electrónico registrado y autorizado para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 598 DE 14 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 235 del 23 de abril de 2025, modificado por la Resolución No. 584 del 11 de julio de 2025, a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución de los proyectos con código E-182RUU denominado “PRIMER FESTIVAL DE SALSA “CORAZÓN Y SALSA RAFAEL URIBE URIBE”, presentado por la CORPORACIÓN CREA, VIVE Y SUEÑA representada por MANUEL ALEJANDRO LOPEZ CRUZ; y el proyecto con código C-125SUB denominado “CHIHUSGUESCA ESCUELA DE SABERES HEREDADOS Y ANCESTRALES MUYSICA DE SUBA” presentado por el “CABILDO MUISCA DE SUBA”, representado por JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA del Componente A del Programa Más Cultura Local”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO a la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano la presente Resolución en el vínculo de transparencia y acceso a la información pública de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 235 del 23 de abril de 2025, modificada por la Resolución No. 584 del 11 de julio de 2025, continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de julio (07) de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA BOADA AYALA
Subsecretaria de Gobernanza
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Paula Vanesa Rubio – Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: Martha Carolina Hernández Acevedo – Contratista Dirección de Fomento.
Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.
Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó: Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica.
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello— Jefe Oficina Jurídica

Documento 20252200353863 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 14-07-2025 17:05:26
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 14-07-2025 16:44:02
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 14-07-2025 16:32:32
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 14-07-2025 15:26:57
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 14-07-2025 14:48:55
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 14-07-2025 14:15:00
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 14-07-2025 14:02:43

RESOLUCIÓN No. 598 DE 14 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 235 del 23 de abril de 2025, modificado por la Resolución No. 584 del 11 de julio de 2025, a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución de los proyectos con código E-182RUU denominado “PRIMER FESTIVAL DE SALSA “CORAZÓN Y SALSA RAFAEL URIBE URIBE”, presentado por la CORPORACIÓN CREA, VIVE Y SUEÑA representada por MANUEL ALEJANDRO LOPEZ CRUZ; y el proyecto con código C-125SUB denominado “CHIHUSGUESCA ESCUELA DE SABERES HEREDADOS Y ANCESTRALES MUYSICA DE SUBA” presentado por el “CABILDO MUISCA DE SUBA”, representado por JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA del Componente A del Programa Más Cultura Local”

Martha Carolina Hernández Acevedo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 14-07-2025 13:52:29
Paula Vanesa Rubio Suanca	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 14-07-2025 13:31:57
 0e80d032f6d63d9c9f32c4ee43c2f39b53094fa53ef66b6317d0dc9bb315f610 Codigo de Verificación CV: bb45d	